RESOLUCIÓN DNCP Nº 2387 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 32/2018 Y SU REAJUSTE, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA «LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2018 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – TERCER LLAMADO» – ID N° 344.667 CON LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY CON RUC 800576225.-

Asunción, 11 de junio de 2020

V I S T O:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID 344.667, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2.992/19, la Resolución DNCP N° 3520/2019; la Resolución DNCP N° 1521/2020 y el Decreto N° 285/2018; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Memorándum DAF N° 065 de fecha 28 de mayo de 2020, por el cual el Lic. Andrés Gómez, Director de Administración y Finanzas de la DNCP Me dirijo a usted, a los efectos de solicitar la ampliación en monto y plazo, del 20 % establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentaciones vigentes; del contrato DNCP 32/2018 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – 3ER LLAMADO" – LPN 03/2018 ID 344.667, a razón de que en las instancias en las que nos encontramos; la situación laboral/administrativa resultante de la Pandemia del COVID 19, dificulta que las actividades se realicen de manera eficiente y principalmente cuando se requiere participación de otras instancias como ser los proveedores y terceras personas; por lo que con dicho plazo de ampliación, esperamos contar con un tiempo más acorde para la realización de un proceso licitatorio eficiente y con óptimos resultados para la DNCP.----------

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 14/2020 de fecha 8 de junio de 2020, señalando que "...en cuanto a las condiciones pactadas, es de señalar que para determinar el cuantun de la ampliación se debe atender a los factores derivados del monto inicialmente contratado más el reajuste, así como también la actual condición de prestación. Que, considerando que el monto al ser ampliado, necesariamente significará la extensión del plazo del contrato, y como se tiene que la forma de pago es mensual, esta condición debe mantenerse invariable, por lo que el porcentaje de modificación del monto debe ser ajustado a la cantidad de meses completos. Que, asimismo, es de señalar que la modificación del contrato, respecto del monto mensual abonado por el servicio, a la fecha se halla conforme a los términos de la Resolución DNCP N° 1521/2020, y conforme a esta modificación, el contrato podrá ser ampliado, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

Contrato 32/2018 - Resolución DNCP N° 4732/2018	Adenda 01/2019 - Resolución DNCP N° 3520/2019	Total Contrato + Adenda	Facturación Mensual Resolución DNCP N° 1521/2020	Plazo del contrato	Ampliación del plazo	Monto ampliado
					20%	11,15%
1.109.999.998	15.981.460	1.125.981.458	41.835.764	18	3	125.507.292

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho, expuestas precedentemente, esta UOC recomienda al Señor Director Nacional disponer la ampliación del 11,15% del monto total del Contrato DNCP N° 32/2018 y su reajuste, que equivale a la suma de Gs. 125.507.292 (Guaraníes ciento veinticinco millones quinientos siete mil doscientos noventa y dos), determinando que la ampliación del monto del contrato significará la ampliación del plazo por el término de 3 (tres) meses, conforme se refleja en el cuadro anterior; con la obligación por parte del proveedor de la presentación del endoso de la garantía fiel cumplimiento original presentada en el contrato a la fecha vigente, dentro del plazo previsto en el llamado para la presentación de

la citada garantía, así como la DDJJ, de bienes y rentas, en los términos de la disposición legal vigente.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas» dispone en Que, la Ley 20151/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ---------- ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007», dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, por Decreto N° 285/18 de fecha 21 de septiembre se nombra Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

R E S U E L V E:

Artículo 1° DISPONER la ampliación del 11,15% de los montos del Contrato DNCP Nº 32/2018 y su reajuste, suscritos en el marco del llamado de «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – TERCER LLAMADO» con la firma GREEN S.A. SECURITY con RUC 80057622-5, que equivalen a la suma de Gs. 125.507.292 (Guaraníes ciento veinticinco millones quinientos siete mil doscientos noventa y dos), y la ampliación del plazo por el término de 3 (tres) meses, contados desde el 13 de junio de 2020. - ----------

Artículo 2° RATIFICAR la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en los términos de la Resolución DNCP N° 1521/2020. ----------

Artículo 3° ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, el trámite tendiente a la formalización de la Adenda, y la recepción del endoso de la garantía original, por razón de la modificación del contrato, dispuesta en la presente resolución, a ser presentada por la firma GREEN S.A. SEGURITY, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección Nacional •
SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP Nº 2387/2020

Artículo 4° ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas para el proveedor, dentro del plazo de 15 posteriores a la finalización de la ampliación dispuesta en la presente Resolución. ----------

Artículo 5° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección Nacional •

Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py